



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201600818 SEGUIDO CONTRA FERNANDO RAUL CASTRO JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO MELENDEZ ORTIZ, CON FECHA el Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 22 de mayo de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en el siguiente sentido: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA en favor del abogado FERNANDO RAÚL CASTRO JIMÉNEZ, en lo que atañe a la falta contemplada en el numeral 6° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por el fáctico relacionado con la no expedición de recibos; conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONFIRMAR la responsabilidad del abogado FERNANDO RAÚL CASTRO JIMÉNEZ por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 ibidem; según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. IMPONER como sanción definitiva la SUSPENSIÓN de dos (2) años en el ejercicio de la profesión y MANTENER la MULTA de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes; suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A FERNANDO RAUL CASTRO JIMENEZ Y ANA TERESA POSSO LORA - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201700846 SEGUIDO CONTRA MARIA DINORA MARITZA SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR DARIO GUERRA GOMEZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR las solicitudes de nulidad y prescripción impetradas por el recurrente. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 27 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que sancionó a la abogada MARÍA DINORA MARITZA SÁNCHEZ, con suspensión de treinta y seis (36) meses en el ejercicio de la profesión y multa de seis (6) s.m.l.m.v. para el año 2022, al encontrarla responsable de incurrir a título de dolo en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 8 ibidem.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARIA DINORA MARITZA SANCHEZ Y JAIRO IVAN OCHOA ROMERO – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro:  Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL
HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800604 SEGUIDO CONTRA SANDRA RAMOS BAQUERO TREJOS JUEZ SEPTIMA PENAL DE VILLAVICENCIO, POR QUEJA FORMULADA POR BLANCA DILIA MOGOLLON, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **SANDRA RAMOS BAQUERO**, EN SU CALIDAD DE **JUEZ SÉPTIMA PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996 ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-367 DE 2014, EN CONCORDANCIA CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CALIFICADA COMO GRAVE CULPOSA, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONMUTADO A MULTA DE TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL PARA EL AÑO 2018; PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLA** CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/11/2023, PARA NOTIFICAR A **OLGA LUCIA RODAS- DEFENSORA DE OFICIO DISCIPLINABLE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 73001110200020190061401 SEGUIDO CONTRA ARIEL CÉSPEDES DÍAZ, POR QUEJA FORMULADA POR LADY MERCEDES ALCÁNTARA, CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO ARIEL CÉSPEDES DÍAZ, COMO AUTOR DE LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 *IBIDEM*..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A ARIEL CÉSPEDES DÍAZ Y SU DEFENSOR HUILLMAN CALDERÓN AZUERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

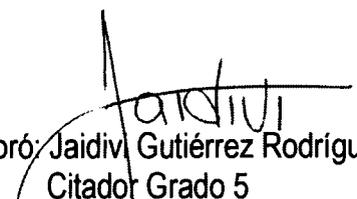
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 25000110200020200003701 SEGUIDO CONTRA **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO**, POR QUEJA FORMULADA POR FISCALÍA 1ª SECCIONAL DE FUSAGASUGÁ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.069.715.527, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 202.401 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON OCHO (8) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLA RESPONSABLE A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA DE LEALTAD CON EL CLIENTE, PREVISTA EN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 34 EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO** Y SU DEFENSOR **BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **18001110200020190016001** SEGUIDO CONTRA **FARID JAIR RÍOS CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR **VÍCTOR JULIO CORTES TOLEDO**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **"...PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA SOBRE LA SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO FARID JAIR RÍOS CASTRO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.117.507.402 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 238.575 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO A LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8 Y 18C DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 34 Y NUMERAL 4 ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A TÍTULO DOLO, POR LAS RAZONES CONSIGNADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **FARID JAIR RÍOS CASTRO** Y SUS DEFENSORES **GONZALO ANDRÉS RAMOS RAMÍREZ** Y **DIANA MARCELA BARÓN URBANO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 50001110200020190044801 SEGUIDO CONTRA **YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JANETH RAMÍREZ MURCIA**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: **NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1º DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, QUE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SANCIONÁNDOLA CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ** Y SU DEFENSOR **CARMEN VANESSA RODRÍGUEZ VALENTIERRA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 20001110200020190024301 SEGUIDO CONTRA **MANLIO INTI CALDERON PALENCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL DOCTOR MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, POR INCURRIR EN EL CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS AL TENOR DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR VIOLACIÓN DEL DEBER SEÑALADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 79 Y LITERAL C DEL ARTÍCULO 84 DE LEY 1448 DE 2011, ADEMÁS, EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, FALTA QUE SE CALIFICÓ COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO; POR HABER TRANSGREDIDO EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR INOBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE Y POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO E INCISO 3° DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, FALTA GRAVE A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE 4 MESES CADA UNA, CONVERTIDA EN EL EQUIVALENTE AL SALARIO DE 4 MESES DEVENGADOS PARA EL AÑO 2018, SIN PERJUICIO DE LA INHABILIDAD ESPECIAL; DADO QUE EL DISCIPLINADO YA NO SE ENCUENTRA VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** AL DOCTOR MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO E INCISO 3° DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. - **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** DEL DOCTOR MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, POR INCURRIR EN EL CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS AL TENOR DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR VIOLACIÓN DEL DEBER SEÑALADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 79 Y LITERAL C DEL ARTÍCULO 84 DE LEY 1448 DE 2011, ADEMÁS, EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, FALTA QUE SE CALIFICÓ COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO; POR HABER TRANSGREDIDO EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR INOBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA DECISIÓN. **REDUCIR LA SANCIÓN** A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE 3 MESES, CONVERTIDA EN EL EQUIVALENTE AL SALARIO DE 3 MESES DEVENGADOS PARA EL AÑO 2018, SIN PERJUICIO DE LA INHABILIDAD ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **MANLIO INTI CALDERON PALENCIA** Y AL DOCTOR **HERNÁN MIRANDA ABAUNZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900753 seguido contra JUAN FERNANDO RAMIREZ HOYOS, por queja formulada por JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **JUAN FERNANDO RAMÍREZ HOYOS**, por quebrantar el deber descrito en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1° *ibidem*, en modalidad culposa, sancionándolo con multa equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/12/2023, para notificar a JUAN FERNANDO RAMIREZ HOYOS Y SU APODERADO JOSE ALEJANDRO BOTERO VELASQUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800060 seguido contra JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, por queja formulada por ALFONSO RAMOS ROJAS, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 19 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8° del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión del ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/12/2023, para notificar a JEISSON FERNEY PIEDRAHITA Y SU APODERADO JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900835 seguido contra HECTOR JAVIER CARDENAS RAMIREZ, por queja formulada por OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual declaró responsable al abogado **HÉCTOR JAVIER CÁRDENAS RAMÍREZ**, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa, comprometiendo el deber consagrado en el deber aludido en el artículo 28 numeral 10 de la misma normatividad, imponiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN** de DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/12/2023, para notificar a contra HECTOR JAVIER CARDENAS RAMIREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760012502000202101210 seguido contra LUZ KARIME LÓPEZ FLÓREZ, por queja formulada por FABIÁN HERNANDO COLORADO, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 29 de julio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual decidió imponer la sanción de **CENSURA** a la abogada **LUZ KARIME LOPEZ FLÓREZ**, por incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/12/2023, para notificar a LUZ KARIME LÓPEZ FLÓREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100066 SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS FELIPE BENITEZ PATERNINA**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES Y **MULTA** DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

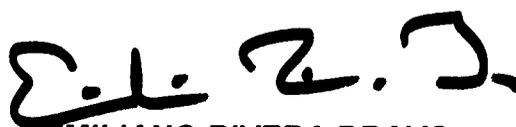
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080012502000202100312 SEGUIDO CONTRA **JONATAN GAMARRA CASTILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JONATAN GAMARRA CASTILLA POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A **JONATAN GAMARRA CASTILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000380 SEGUIDO CONTRA **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA NIVIA PASCUAS DE LOPEZ**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ, DE INFRINGIR LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 5° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 4° Y 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ** Y SU DEFENSOR **ANDRES FELIPE TRIVIÑO WAGNER** CONVENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.